APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SUBSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

RESOLUCIÓN EXENTA N° 272/536

Santiago, 10 ABR 2017

V I S T O S:

La Ley N° 19.032, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que Reorganiza el Ministerio Secretaría de Gobierno; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.032) del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992, que Modifica la Organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; el Decreto Supremo N° 16, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que nombra Subsecretario General de Gobierno; el Registro N° 7742/1, de 28 de marzo de 2017; y la Resolución Exenta N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, el Ministerio Secretaría General de Gobierno, a través de su División de Organizaciones Sociales, debe contribuir a hacer más efectivos los mecanismos de vinculación, interlocución y comunicación entre el gobierno y las organizaciones sociales, así como la promoción de la participación ciudadana en la gestión de las políticas públicas;

2. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un servicio público, funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio, cuya principal tarea es contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas mayores del país, fomentando la integración y participación social efectiva de las personas mayores, induciendo un cambio cultural

CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN

que promueva la valoración positiva de este grupo etario, entre otras muy relevantes labores;

3. Que, atendidas las razones expuestas en los párrafos precedentes y considerando la necesidad de hacer efectivas dichas competencias y atribuciones, este Ministerio, a través de la Secretaría General de Gobierno y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, con fecha 17 de marzo de 2017 han suscrito convenio de colaboración, cuyo principal objetivo es generar instancias de coordinación para promover la información, participación y capacitación de las organizaciones de personas mayores y de la ciudadanía en general, en lo relacionado con las oportunidades que la vejez y su prolongación representan para las personas mayores de 60 años, así como al resto de la sociedad;

R E S U E L V O:

APRUÉBASE el convenio de colaboración suscrito por este Ministerio con el Servicio Nacional del Adulto Mayor, de fecha 17 de marzo de 2017, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

En Santiago de Chile, a 17 de marzo de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR** Rut N° 61.961.000-8, representado por su Director Nacional, don **RUBÉN VALENZUELA FUICA**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en calle Nueva York Nº 52, piso 7º, de la comuna y ciudad de Santiago y el **MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, Rut N° 60.101.000-3, representado por el Subsecretario General de Gobierno don **OMAR JARA ARAVENA**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en el Palacio de La Moneda, acuerdan suscribir el siguiente Convenio de Colaboración con el fin de aunar y coordinar esfuerzos para fomentar una efectiva participación de la ciudadanía y fortalecer las organizaciones comunitarias funcionales de Adultos Mayores, considerando las respectivas competencias de ambas instituciones:

CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

1° Que conforme a lo prescrito en el inciso segundo del artículo 3° y en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, se fijó por el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, los órganos de la Administración del Estado deben observar los principios de eficiencia, eficacia y coordinación.

2° Que en virtud de tales principios, los organismos integrantes de la Administración del Estado, deben procurar cumplir sus funciones en forma coordinada, con real eficiencia y eficacia, a fin de lograr el óptimo aprovechamiento de los medios y recursos humanos y materiales de que dispongan, evitando así la dispersión de recursos, los que han de destinarse, en cambio, para una mejor gestión estatal.

3° Que el Servicio Nacional del Adulto Mayor, en adelante SENAMA, creado por la Ley Nº 19.828, es un organismo público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia, y el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

4° Que la División de Organizaciones Sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno, se rige por la Ley N° 19.032, que lo reorganiza y por el DFL N° 1, de 1992 y sus modificaciones, que Modifica la Organización de dicha Secretaría de Estado, sin perjuicio de las atribuciones que le asigna la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Al respecto, de acuerdo a la normativa legal señalada, resulta relevante resaltar, entre las funciones que le competen al Ministerio: a) establecer canales efectivos de comunicación entre el Gobierno y gobernados, b) constituir un canal de vinculación entre el Gobierno y las diversas organizaciones sociales, cualquiera sea su naturaleza, respetando plenamente la autonomía de éstas, con el propósito de facilitar la expresión de las necesidades de la ciudadanía y resolverlas en función del interés social, y c) la obligación de dar cuenta anualmente sobre la participación ciudadana en la gestión pública, para lo cual deberá establecer los mecanismos de coordinación pertinentes, ello en virtud de la modificación introducida por la mentada Ley N° 20.500 que agregó la letra i) al artículo 2° de la Ley N° 19.032.

5° Que tanto el Servicio Nacional del Adulto Mayor como la División de Organizaciones Sociales tienen interés en el desarrollo del presente convenio de colaboración, cuyos objetivos son impulsar y fortalecer la participación ciudadana de las personas mayores, su acceso a la información, y la promoción de campañas educativas sobre la vejez y el envejecimiento y las políticas públicas destinadas a mejorar la calidad de vida de este sector etario, así como el desarrollo de los liderazgos de las organizaciones comunitarias funcionales de Adultos Mayores.

6° Que es factible, desde las competencias de que están dotadas ambas instituciones, colaborar en las materias señaladas, para lo cual ambas instituciones suscriben el presente convenio de colaboración:

CENTRAL DE DOCUMENTACION

PRIMERO: El objetivo del presente Convenio de Colaboración es la generación de instancias de coordinación para promover la información, participación y capacitación de las organizaciones de personas mayores y de la ciudadanía en general, en lo relacionado con las oportunidades y desafíos que la vejez y su prolongación plantean tanto a las personas mayores de 60 años, como a la sociedad en su conjunto.

Son objetivos específicos del Convenio:

a) Trabajar conjuntamente en función de fortalecer el rol de ambas instituciones en la promoción de la participación ciudadana y el fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones comunitarias funcionales de adultos mayores.

b) Difundir la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, promoviendo instancias superiores de articulación de las organizaciones comunitarias funcionales: clubes y uniones comunales de clubes de adultos mayores, apoyando y asesorando la constitución de federaciones y confederaciones de las mismas.

c) Promover la difusión y el ejercicio de los derechos y deberes de los adultos mayores en los diferentes niveles territoriales.

d) Promover el desarrollo de liderazgos participativos de los dirigentes y las dirigentas de las organizaciones comunitarias funcionales de adultos mayores a través de escuelas, jornadas y talleres de formación y capacitación.

e) Capacitar e instruir a los funcionarios de ambas instituciones en el conocimiento y uso de metodologías participativas que posibiliten la mejor calidad de su función pública y el fortalecimiento institucional.

SEGUNDO: Las instituciones que suscriben el presente convenio se comprometen al pleno cumplimiento de las funciones que les asigna la ley, en un ambiente de colaboración y coordinación, estableciendo los canales necesarios para el logro de los objetivos planteados.

TERCERO: Para dar cumplimiento a los objetivos que se han propuesto, las instituciones firmantes, en concordancia con sus respectivas facultades legales se comprometen a:

a) Trabajar y compartir metodologías para la promoción de la asociatividad en los diferentes niveles territoriales, con énfasis en los Diálogos Participativos y Cuentas Públicas Participativas, que aporten a la contribución ciudadana en el ciclo de generación de las políticas públicas.

b) Contribuir a la difusión de las políticas sectoriales orientadas a las personas adultas mayores a través del vínculo que la División de Organizaciones Sociales mantiene con las organizaciones sociales, además de adoptar las medidas conducentes a su

CENTRAL DE DOCUMENTACION

fortalecimiento, por la vía de instruir, educar, y orientar en los aspectos de políticas públicas sociales.

c) Elaborar de manera conjunta y con fines informativos un catastro de las organizaciones comunitarias funcionales de adultos mayores existentes en el país. De la misma forma se compartirá la información existente referida a este tema si existiera un catastro anteriormente elaborado.

CUARTO: Las instituciones firmantes podrán, dentro de sus atribuciones, proponer, a través de las personas que designen para este efecto, las acciones y actividades que estimaren convenientes para llevar fielmente a cabo lo estipulado en el presente acuerdo de voluntades. En este sentido, cada parte designará a un responsable técnico encargado del cumplimiento del presente convenio.

Es así, que el Ministerio Secretaría General de Gobierno, le asigna esa labor a don Camilo Ballesteros Briones, Director de la División de Organizaciones Sociales, en tanto que en el Servicio Nacional del Adulto Mayor, tendrá tal función el Jefe de la División de Gestión y Coordinación Territorial. Estos representantes establecerán los canales y la estrategia de comunicación, y acordarán la periodicidad con que se llevarán a cabo las reuniones de coordinación, el tiempo de su duración y la forma y el procedimiento para hacerlas efectivas, dejando de ello una constancia por escrito.

QUINTO: Es necesario dejar establecido que para el éxito del presente convenio las partes se obligan a prestar mutua colaboración, comprometiendo, el personal y los medios materiales que sean necesarios para alcanzar esa finalidad, sin que la ejecución de este acuerdo, implique entrabar las funciones que cada institución debe ejercer en conformidad a la ley que la rige.

SEXTO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá un plazo de duración de un año, el que se renovará, sucesiva y automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las parte manifiesta por escrito su decisión de no continuar con el mismo, con a lo menos 30 días de anticipación. Tal voluntad deberá expresarse mediante carta certificada dirigida a la parte contraria al domicilio indicado en este acuerdo de voluntades.

SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

OCTAVO: Personerías: La personería de don **RUBÉN VALENZUELA FUICA**, para comparecer en su calidad de Director Nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor consta en el Decreto Supremo N° 023 del 26 de abril de 2016 del Ministerio de Desarrollo Social.

Por su parte la personería de don **OMAR JARA ARAVENA**, para comparecer en su calidad de Subsecretario General de Gobierno, consta en el Decreto Supremo N° 16, de fecha 26 de octubre de 2016, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

CENTRAL DE DOCUMENTACION

Existen firmas ilegibles de don Rubén Valenzuela Fuica y don Omar Jara Aravena al pie del convenio."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

OMAR JARA ARAVENA
SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

CAS/Dcs

TRASCRÍBASE A:

Gabinete Señor Subsecretario, Gabinete Sr. Jefe de Servicio Nacional del Adulto Mayor, Unidad de Asesoría Jurídica, División de Administración y Finanzas, Departamento de Administración, Central de Documentación.

CENTRAL DE DOCUMENTACION

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

En Santiago de Chile, a 17 de marzo de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR** Rut N° 61.961.000-8, representado por su Director Nacional, don **RUBÉN VALENZUELA FUICA**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Nueva York Nº 52, piso 7º, de la comuna y ciudad de Santiago y el **MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, Rut N° 60.101.000-3, representado por el Subsecretario General de Gobierno don **OMAR JARA ARAVENA**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en el Palacio de La Moneda, acuerdan suscribir el siguiente Convenio de Colaboración con el fin de aunar y coordinar esfuerzos para fomentar una efectiva participación de la ciudadanía y fortalecer las organizaciones comunitarias funcionales de Adultos Mayores, considerando las respectivas competencias de ambas instituciones:

CONSIDERANDO:

1° Que conforme a lo prescrito en el inciso segundo del artículo 3° y en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, se fijó por el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, los órganos de la Administración del Estado deben observar los principios de eficiencia, eficacia y coordinación.

2° Que en virtud de tales principios, los organismos integrantes de la Administración del Estado, deben procurar cumplir sus funciones en forma coordinada, con real eficiencia y eficacia, a fin de lograr el óptimo aprovechamiento de los medios y recursos humanos y materiales de que dispongan, evitando así la dispersión de recursos, los que han de destinarse, en cambio, para una mejor gestión estatal.

3° Que el Servicio Nacional del Adulto Mayor, en adelante SENAMA, creado por la Ley Nº 19.828, es un organismo público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia, y el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

4° Que la División de Organizaciones Sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno, se rige por la Ley N° 19.032, que lo reorganiza y por el DFL N° 1, de 1992 y sus modificaciones, que Modifica la Organización de dicha Secretaría de Estado, sin

perjuicio de las atribuciones que le asigna la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Al respecto, de acuerdo a la normativa legal señalada, resulta relevante resaltar, entre las funciones que le competen al Ministerio: a) establecer canales efectivos de comunicación entre el Gobierno y gobernados, b) constituir un canal de vinculación entre el Gobierno y las diversas organizaciones sociales, cualquiera sea su naturaleza, respetando plenamente la autonomía de éstas, con el propósito de facilitar la expresión de las necesidades de la ciudadanía y resolverlas en función del interés social, y c) la obligación de dar cuenta anualmente sobre la participación ciudadana en la gestión pública, para lo cual deberá establecer los mecanismos de coordinación pertinentes, ello en virtud de la modificación introducida por la mentada Ley N° 20.500 que agregó la letra i) al artículo 2° de la Ley N° 19.032.

5° Que tanto el Servicio Nacional del Adulto Mayor como la División de Organizaciones Sociales tienen interés en el desarrollo del presente convenio de colaboración, cuyos objetivos son impulsar y fortalecer la participación ciudadana de las personas mayores, su acceso a la información, y la promoción de campañas educativas sobre la vejez y el envejecimiento y las políticas públicas destinadas a mejorar la calidad de vida de este sector etario, así como el desarrollo de los liderazgos de las organizaciones comunitarias funcionales de Adultos Mayores.

6° Que es factible, desde las competencias de que están dotadas ambas instituciones, colaborar en las materias señaladas, para lo cual ambas instituciones suscriben el presente convenio de colaboración:

PRIMERO: El objetivo del presente Convenio de Colaboración es la generación de instancias de coordinación para promover la información, participación y capacitación de las organizaciones de personas mayores y de la ciudadanía en general, en lo relacionado con las oportunidades y desafíos que la vejez y su prolongación plantean tanto a las personas mayores de 60 años, como a la sociedad en su conjunto.

Son objetivos específicos del Convenio:

a) Trabajar conjuntamente en función de fortalecer el rol de ambas instituciones en la promoción de la participación ciudadana y el fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones comunitarias funcionales de adultos mayores.

b) Difundir la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, promoviendo instancias superiores de articulación de las organizaciones comunitarias funcionales: clubes y uniones comunales de clubes de adultos mayores, apoyando y asesorando la constitución de federaciones y confederaciones de las mismas.

c) Promover la difusión y el ejercicio de los derechos y deberes de los adultos mayores en los diferentes niveles territoriales.

CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN

d) Promover el desarrollo de liderazgos participativos de los dirigentes y las dirigentas de las organizaciones comunitarias funcionales de adultos mayores a través de escuelas, jornadas y talleres de formación y capacitación.

e) Capacitar e instruir a los funcionarios de ambas instituciones en el conocimiento y uso de metodologías participativas que posibiliten la mejor calidad de su función pública y el fortalecimiento institucional.

SEGUNDO: Las instituciones que suscriben el presente convenio se comprometen al pleno cumplimiento de las funciones que les asigna la ley, en un ambiente de colaboración y coordinación, estableciendo los canales necesarios para el logro de los objetivos planteados.

TERCERO: Para dar cumplimiento a los objetivos que se han propuesto, las instituciones firmantes, en concordancia con sus respectivas facultades legales se comprometen a:

a) Trabajar y compartir metodologías para la promoción de la asociatividad en los diferentes niveles territoriales, con énfasis en los Diálogos Participativos y Cuentas Públicas Participativas, que aporten a la contribución ciudadana en el ciclo de generación de las políticas públicas.

b) Contribuir a la difusión de las políticas sectoriales orientadas a las personas adultas mayores a través del vínculo que la División de Organizaciones Sociales mantiene con las organizaciones sociales, además de adoptar las medidas conducentes a su fortalecimiento, por la vía de instruir, educar, y orientar en los aspectos de políticas públicas sociales.

c) Elaborar de manera conjunta y con fines informativos un catastro de las organizaciones comunitarias funcionales de adultos mayores existentes en el país. De la misma forma se compartirá la información existente referida a este tema si existiera un catastro anteriormente elaborado.

CUARTO: Las instituciones firmantes podrán, dentro de sus atribuciones, proponer, a través de las personas que designen para este efecto, las acciones y actividades que estimaren convenientes para llevar fielmente a cabo lo estipulado en el presente acuerdo de voluntades. En este sentido, cada parte designará a un responsable técnico encargado del cumplimiento del presente convenio.

Es así, que el Ministerio Secretaría General de Gobierno, le asigna esa labor a don Camilo Ballesteros Briones, Director de la División de Organizaciones Sociales, en tanto que en el Servicio Nacional del Adulto Mayor, tendrá tal función el Jefe de la División de Gestión y Coordinación Territorial. Estos representantes establecerán los canales y la estrategia de comunicación, y acordarán la periodicidad con que se llevarán a cabo las reuniones de coordinación, el tiempo de su duración y la forma y el procedimiento para hacerlas efectivas, dejando de ello una constancia por escrito.

CENTRAL DE DOCUMENTACION

QUINTO: Es necesario dejar establecido que para el éxito del presente convenio las partes se obligan a prestar mutua colaboración, comprometiendo, el personal y los medios materiales que sean necesarios para alcanzar esa finalidad, sin que la ejecución de este acuerdo, implique entrabar las funciones que cada institución debe ejercer en conformidad a la ley que la rige.

SEXTO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y tendrá un plazo de duración de un año, el que se renovará, sucesiva y automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las parte manifiesta por escrito su decisión de no continuar con el mismo, con a lo menos 30 días de anticipación. Tal voluntad deberá expresarse mediante carta certificada dirigida a la parte contraria al domicilio indicado en este acuerdo de voluntades.

SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

OCTAVO: Personerías: La personería de don **RUBÉN VALENZUELA FUICA**, para comparecer en su calidad de Director Nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor consta en el Decreto Supremo N° 023 del 26 de abril de 2016 del Ministerio de Desarrollo Social.

Por su parte la personería de don **OMAR JARA ARAVENA**, para comparecer en su calidad de Subsecretario General de Gobierno, consta en el Decreto Supremo N° 16, de fecha 26 de octubre de 2016, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

RUBÉN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

OMAR JARA ARAVENA
Subsecretario General de Gobierno

CENTRAL DE DOCUMENTACION